



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea; pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1-1958

Jueves 22 de junio

Número 143

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de junio de 1961
sobre fijación del salario de
los trabajadores agrícolas.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias que determinaron el establecimiento de zonas distintas en el territorio nacional, a efectos de fijación del salario de los trabajadores agrícolas, se han modificado de tal suerte que no justifican el mantenimiento actual de tal división la cual, por otra parte, dificulta la elaboración tanto de normas ministeriales como de convenios colectivos reguladores de las condiciones laborales en el campo. De otra parte, incluso los salarios mínimos de la zona primera han sido ampliamente superados en la contratación tanto individual como colectiva, por lo que es momento oportuno de llevar a cabo la unificación de agro español a estos efectos.

Atento a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A efectos de fijación del salario de los trabajadores agrícolas, todo el territorio nacional constituirá una sola zona en la que regirán las tarifas de retribuciones mínimas vigentes para la zona primera a partir de 1 de julio del año actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1961.—
Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, en Resolución Ministerial comunicada por la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas del Duero, fecha 15 de los mismos, dice:

“Visto el expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Tordómar (Burgos), con destino al riego de 202 Has. a favor del Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura.

Resultando que por oficio del 30 de enero de 1958 el Director del Servicio, remitió “proyecto de transformación del regadío de la Vega Caminos, de la zona regable de Tordómar (Burgos), suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. José Hidalgo Fernández Cano, y por el Ingeniero

Agrónomo, D. Julio Hernanz Cano, solicitando autorización para llevar a cabo las obras y manifestando que la concentración parcelaria de la zona de Tordómar, había sido declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto de 31 de mayo de 1957 (Boletín Oficial de 21 de junio del mismo año).

En la tramitación del expediente se ha prescindido de la competencia de proyectos y ha sido celebrada la información pública en la cual ha sido presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando una indemnización.

Ha sido efectuada la confrontación del proyecto, comprobando que coincide sensiblemente con el terreno.

El Ingeniero encargado, con fecha 30 de octubre de 1959, informa favorablemente el proyecto y el expediente y propone las condiciones en que debe ser otorgada la concesión, manifestando que la reclamación de Iberduero no debe ser atendida por estar aún muy lejos el caudal total utilizado para riego, del máximo de libre disposición sin indemnización.

El Abogado del Estado Jefe y el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, informan asimismo favorablemente con fechas respectivas de 29 de septiembre y 3 de octubre de 1960.

Considerando que es de aplicación en este caso el artículo 21 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, que dice que en las concesiones que tienen por objeto servicios del Estado, la tramitación del expediente se reducirá a la información pública oficial y el replanteo de las obras, por lo que está justificado el haberse prescindido del trámite de presentación de proyectos en competencia.

El proyecto ha sido detalladamente estudiado con arreglo a las normas y planos tipo del Instituto Nacional de Colonización y puede servir de base al otorgamiento de la concesión.

Procede, como propone el Ingeniero encargado, transformar el caudal de 1 l/s. en jornada de 16 horas, en un caudal continuo de 0,66 l/s. y Ha., obteniendo así un caudal continuo a conceder de 134,7 l/s., a elevar en 16 horas a razón de 202 l/s.

Conviene hacer constar en el condicionado de la concesión, que el canon de regulación fijado con carácter provisional por las OO. MM. de Obras Públicas de 3 de junio y 9 de julio de 1957, queda sujeto a la disposición transitoria primera del Decreto de convalidación de 4 de febrero de 1960.

Este Ministerio ha resuelto:

A). Aprobar el proyecto de transformación en regadío de la Vega Caminos, de la zona regable de Tordómar (Burgos), suscrito en Burgos, en octubre de 1958, por el Ingeniero Agrónomo D. Julio Hernanz Cano, y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Hidalgo Fernández Cano, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.445.621,88 pesetas.

B). Otorgar una concesión de aguas en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria del

Ministerio de Agricultura, para aprovechar, mediante elevación, 134,7 litros de agua por segundo, del río Arlanza, por su margen izquierda, en término municipal de Tordómar (Burgos), con destino al riego de una superficie útil de 202 Has., pudiendo efectuarse en 16 horas diarias con caudal de 202 l/s.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. José Hidalgo Fernández Cano y por el Ingeniero Agrónomo, D. Julio Hernanz Cano, pudiendo la Comisaría de Aguas del Duero, autorizar modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no varíen esencialmente la concesión.

3.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de diez y ocho meses desde la terminación.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a La Administración no responde del caudal que se concede.

9.^a Cuando los terrenos que se pretende regar queden denominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de Propiedad y con la obligación por parte del concesionario de satisfacer a los usuarios de los aprovechamientos legalizados para usos industriales, existentes aguas abajo de la toma del aprovechamiento que se concede, que resulten afectados por la detracción del caudal otorgado, la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Aguas.

Esta concesión queda sujeta al pago de canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación o mejora de la corriente

del río realizadas por el Estado.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Durante el período de ejecución de las obras, los Propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el Acta de que habla la condición 4.^a, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

14. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el art. 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado, de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina

liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondientes para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega al interesado.

Valladolid, 16 de junio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 14 de junio de 1961.

Bajo la Presidencia de Primer Teniente de Alcalde don Antonio Bienzobas Megia y con asistencia de los Sres. D. Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Prudencio Ortiz Novales, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares y don José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dió comienzo a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Excluir a don Orencio González Martínez, del padrón formado para el percibo del arbitrio no fiscal por estabulación de ganado dentro del casco urbano, devolviéndole la cuota satisfecha por el año actual,

que asciende a la cantidad de 157,50 pesetas.

3. Devolver a doña María Nieves Palacios, la cantidad de 90 pesetas, importe del 90 por 100 de un recibo satisfecho por ocupación del vuelo de la vía pública con los voladizos del piso de su propiedad de la casa número 81, de la Avenida del Cid Campeador, por estar calificado como bonificable.

Obras

4. Autorizar a don Urbano Gil de la Fuente, para construir 16 depósitos para almacén de vinos en la planta baja de la casa número 6 y 8, de la calle Salas.

5. Idem a don Lucio Quintano Saldaña, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa número 49 y 51, de la Avenida del Cid.

Personal

6. Conceder a don Fernando Ausin Marín, como Médico titular de esta Corporación, la pensión de jubilación, señalándole un haber pasivo de 24.686,64 pesetas anuales con efectos de 18 de noviembre de 1959.

Servicios

7. Proceder a la adquisición de seis caretas antigás, especiales contra incendios y seis filtros adaptables contra humos, por un importe total de pesetas 3.949,50.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobado por unanimidad un dictamen de la Comisión de Personal resolviendo definitivamente el curso celebrada para adquisición de diversas prendas, de

uniforme para el personal municipal, adjudicando a «Cylsa», S. A., la confección de prendas por importe de 67.108 pesetas; a Riu, S. L. por un importe de 77.252 pesetas, a don Francisco Santamaría Santamaría, la confección de calzado, por importe de 25.365 pesetas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, entre otros, de una Sentencia de la Audiencia Provincial de esta ciudad, de 9 de junio de 1961, condenando a don Francisco Ruiz Bustamante, conductor del Servicio de Autobuses, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria generador de daños, de conformidad al apartado 12 del artículo 123 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales; sin perjuicio de dar cuenta en su primera reunión, se acuerda apelar de esta Sentencia, representando al Ayuntamiento el Procurador de Madrid, don César Escrivá de Romani y Veraza.

Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 15 de junio de 1961. El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Villagutiérrez

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el Proyecto de convenio de la siguiente operación de crédito con la Caja de Cooperación a los Servicios municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial.

Importe del préstamo: 80.000 Pesetas.

Finalidad: Aportación de pie-

dra para la construcción del camino vecinal de Villanueva de Argaño a Estépar.

Amortización: En diez anualidades, de 8.000 pesetas.

Garantías: Participación en el arbitrio provincial y los de rústica y urbana.

El referida expediente queda expuesto al público durante quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art. 696, ambos de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para que las curse al Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagutiérrez, 15 de junio de 1961.—El Alcalde, Isidro Gutiérrez.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Lago, 17 de junio de 1961.—El Alcalde, Domingo Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Martín García-Ripoll Espín, de Salas de los Infantes

EDICTO

D. Martín García-Ripoll Espín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, residente en Salas de los Infantes.

Hago saber: Que D.ª Emiliana Alameda Carazo ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la adquisición, por prescripción, de aguas públicas derivadas del río Mataviejas, en el lugar llamado Dehesa del Río, término municipal de Santo Domingo de Silós, para uso de un molino harinero y riego de huertas de su propiedad, continua y diariamente, en un volumen total aproximado de ciento dos litros por segundo.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad podrán comparecer en esta Notaría durante treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para hacer las alegaciones que procedan en defensa de sus derechos.

Salas de los Infantes, 17 de junio de 1961.—El Notario, Martín García-Ripoll Espín.

2.288.D-110'15

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro